

Expediente: 27/20

Carátula: BARCENA MARCELA DEL ROSARIO C/ ABREGU OSVALDO FABIAN S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO LABORAL I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 07/12/2021 - 05:02

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Laboral I

ACTUACIONES N°: 27/20



H3060115219

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 06 de diciembre de 2021.-

JUICIO: BARCENA MARCELA DEL ROSARIO c/ ABREGU OSVALDO FABIAN s/ COBRO DE PESOS - Expte N°: 27/20.

Se notifica al Sr.: **ABREGU OSVALDO FABIAN**

Domicilio Constituido: **90000000000**

S E N T E N C I A

Monteros, 02 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ADMITIR PARCIALMENTE la demanda promovida por la Sra. Marcela del Rosario Barcena, DNI N° 21.332.027, con domicilio real en Pasaje Gregorio Alfaro N° 329 de la ciudad de Monteros, en contra del Sr. Fabian Osvaldo Abregú, DNI N° 18.158.563, con domicilio real en calle Rivadavia N° 880 de la ciudad de Monteros, a quien se condena, a que en un plazo de 10 días, proceda al pago de la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y seis mil setecientos dieciséis con 72/100 (\$1.656.716,72), a favor de la actora. Ello en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, SAC S/preaviso, integración mes de despido, SAC S/integración mes despido, SAC proporcional 1er semestre del 2020, vacaciones proporcionales, haberes del mes, indemnización art. 2 Ley 25.323, multa art. 80 LCT, salarios de marzo y abril 2020 (devengados y adeudados y Decreto 34/2019; y **ABSOLVERLO** del pago de SAC s/ vacaciones proporcionales, multa art. 9 de la Ley 24.013, multa art. 10 de la Ley 24.013, multa art. 15 de la Ley 24.013, diferencias salariales y horas extras, por lo considerado. **II) NO HACER LUGAR** al planteo de conducta temeraria y maliciosa del art. 275 de la LCT, interpuesta por la parte actora, conforme a lo considerado. **III) INTERESES Y COSTAS:** conforme lo considerado. **IV) REGULAR HONORARIOS:** Por sus actuaciones en autos a: 1) la letrada BEATRIZ DEL CARMEN NIEVA, por su actuación en la causa por la parte actora, la

suma de pesos cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos setenta y nueve con 75/100 (\$467.579,75). *Por la medida cautelar de fecha 26/03/2021 y por su ampliación de fecha 11/05/2021, la suma de \$56.109,57. Lo que hace un total de pesos quinientos veintitrés mil seiscientos ochenta y nueve con 32/100 (\$523.689,32). 2) A la CPN FABIOLA ROSA AGUERO, por su actuación en la causa como perito contador, la suma de pesos cuarenta mil doscientos veintiuno con 91/100 (\$40.221,91). Conforme lo considerado. **V) PLANILLA FISCAL** oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204). **VI) COMUNÍQUESE** a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán. **VII) Firme la sentencia**, por secretaría actuario se deberá notificar, con copia certificada de la sentencia a los siguientes Organismos: a) Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), legitimada al cobro de aportes y contribuciones no realizados en la relación laboral que vinculó a las partes (conf. Art. 13 inc. "A", número 3 de la Ley 24.241) y en cumplimiento de la Ley 25.345 (Evasión Fiscal). b) Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), obligada en el futuro a conceder el beneficio previsional por vejez, y fondo de desempleo a la actora conf. Art. 12 inc. "G" última frase Ley 24.241). c) Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Tucumán, conforme Ley Provincial n° 7.335 (sancionada el 30-12-03) de adhesión a la ley nacional n° 25.212, por sus facultades de inspección y vigilancia del cumplimiento de leyes laborales atribuidas en Ley 5.650 de 1.984 y Dto. n° 2.380 (S.E.T.) del 10-11-1988. **REGÍSTRESE, ARCHIVESE Y HÁGASE SABER.** Fdo: DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. - JUEZ. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Mail oficial del Juzgado: juztra1cjm@justucuman.gov.ar. **Provisto oficial del Juzgado:** 381-6611234. MRHV

Actuación firmada en fecha 06/12/2021

Certificado digital:

CN=PILO María Silvina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27295467237

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.